

SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DEL DIA 27 DE DICIEMBRE DE 2019

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2019, y no formulándose ninguna, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTOS.- Se acordó aprobar, en sus propios términos, las propuestas formuladas por la Concejala Delegada de Mayores, que cuentan con los informes favorables pero con observaciones del Sr. Interventor general de fecha 19 de diciembre de 2019, con observaciones, *“los contratos deben ser adjudicados con anterioridad al vencimiento interior. La mala práctica administrativa de iniciar el nuevo expediente de contratación en fechas próximas al vencimiento del vigente, da lugar a que se deba prorrogar irregularmente el contrato vencido hasta la adjudicación y entrada en vigor del nuevo. Procede la autorización y disposición del gasto ya en caso contrario se daría lugar a un enriquecimiento sin causa (injusto) de la administración, puesto que el servicio es imprescindible, está siendo efectivamente prestado, y la demora en el pago da lugar el devengo de intereses de demora”*, con los contenidos siguientes:

2.1.- Autorizar y disponer el gasto consistente en la factura nº 06009000000919F (nº de registro contable 2019/2649) de fecha 16/10/2019, por importe de 9.371,18 € emitida **por CLECE S.A.** con CIF A80364243, en concepto de servicio de Teleasistencia prestado durante el mes de septiembre de 2019.

2.2.- Autorizar y disponer el gasto consistente en la factura nº 06009000001019F (nº de registro contable 2019/2970) de fecha 14/11/2019, por importe de 9.348,72 € emitida por **CLECE S.A.** con CIF A80364243, en concepto de servicio de Teleasistencia prestado durante el mes de octubre de 2019.

3.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO FILTRADO CORREO ANTISPAM SPAMINA POR UN AÑO, A FIN DE EVITAR LOS ATAQUES CIBERNÉTICOS E INFECCIONES INFORMÁTICAS Y EL CORREO SPAM EN EL CORREO ELECTRÓNICO CORPORATIVO.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con la contratación del **“Servicio Filtrado Correo Antispam Spamina por un año, a fin de evitar los ataques cibernéticos e infecciones informáticas y el correo spam en el correo electrónico corporativo”**,se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado especial por razón de su cuantía, y tramitación ordinaria. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación: Providencia de Inicio; Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de Suministros; Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que incluye el modelo obligatorio de Oferta Económica; Cuadro de Características Particulares; Informe Técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia ante la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 08 de noviembre que se considera Anexo al PCAP, informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril), documentación toda ella remitida por el Técnico Superior de Informática, D. Javier García Díez, y el Jefe de Servicio de Recursos Económicos, D. Carlos Hurtado Martínez, y Responsables del Contrato,

2º.- Aprobar el gasto que asciende un valor estimado total del contrato de 12.342,00€ sin IVA, 14.933,82€ con IVA al 21%. Plazo de ejecución 1 año, sin prórrogas posibles. Garantía durante la ejecución del contrato. Consta informe de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 20/12/2019 y firmado electrónicamente, en el que se fiscaliza como favorable, sin reparo u observación, el inicio del expediente de contratación. Consta el documento contable de reserva de crédito nº 220199000499 de fecha 16/12/2019, por un importe total de 14.933,82€ para el año 2020.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.

4.- PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EE.VV MUNICIPALES EN LA CALLES PADRE JAVIER DE VALLADOLID, FRAY LUIS DE LEÓN, SANTOS OLIVERA Y DOS HERMANAS EN LA CIUDAD DE LEÓN.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, así como el informe del Responsable del contrato de fecha 12/12/2019, y la fiscalización del Sr. Interventor Municipal de Fondos de fecha 20/12/2019, en relación con la primera prórroga, de las dos posibles, del contrato del **“Servicio de mantenimiento de los EE.VV. municipales en las calles Padre Javier de Valladolid, Fray Luis de León, Santos Olivera y Dos Hermanas, en la ciudad de León”**, adjudicado a la entidad **“ASPRONA LEON” con C.I.F. G-24010886**, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Acordar la primera prórroga, de las dos posibles, del contrato de **“Servicio de mantenimiento de los EE.VV. municipales en las calles Padre Javier de Valladolid, Fray Luis de León, Santos Olivera y Dos Hermanas, en la ciudad de León”**, adjudicado a la entidad **“ASPRONA LEON” con C.I.F. G-24010886**, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 15/01/2015, previa fiscalización de conformidad de la Intervención Municipal

de Fondos en informe de fecha 12/01/2016. Se formaliza el contrato administrativo con fecha 22/01/2016. Dicho expediente se adjudica por un período de cuatro años con posibilidad de dos prórrogas de un año cada una de duración. El importe anual del contrato, y de la prórroga, asciende a 28.329,74€, cantidad que repercutidos los IVA correspondientes a cada concepto, asciende a un importe total anual de 32.960,57€.

Segundo.- Requerir al adjudicatario la actualización de la póliza de R.C. mediante el último recibo pagado, los certificados de estar al corriente del pago con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de León. En cuanto a la garantía deberá ampliarse la depositada en un importe de 1.416,49€, correspondiente al 5% del valor de la prórroga del contrato, sin IVA. El plazo de la renovación comprende del 23/01/2020 al 22/01/2021, de acuerdo a la fecha del contrato.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a **“ASPRONA LEON” con C.I.F. G-24010886**, al Responsable del Contrato, y a la Intervención Municipal de Fondos.”

5.- PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LOS SERVICIOS MUNICIPALES.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, así como el informe del Responsable del contrato de fecha 25/11/2019, y la fiscalización del Sr. Interventor Municipal de Fondos de fecha 19/12/2019, en relación con la primera prórroga, de las dos posibles, del contrato del **“Servicio de alquiler de maquinaria para los Servicios Municipales”**, adjudicado a la entidad **“EXCLUSIVAS DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.L. (EME RENT)” con C.I.F. B-74233610**, ... se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Acordar la primera prórroga, de las dos posibles, del contrato de **“Servicio de alquiler de maquinaria para los Servicios Municipales”**, adjudicado a la entidad **“EXCLUSIVAS DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.L. (EME RENT)” con C.I.F. B-74233610**, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 30/11/2018, previa fiscalización favorable del expediente en informe de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 27/11/2018. Se formaliza el contrato administrativo con fecha 21/01/2019. El Acta de Inicio del servicio se realiza con fecha 03/12/2018, de acuerdo al informe firmado digitalmente con fecha 06/06/2019 del Responsable del Contrato. Dicho expediente se adjudica por un período de un año con posibilidad de dos prórrogas de un año cada una de duración. El importe del contrato, y de la prórroga asciende a 60.037,00€, cantidad que repercutido el IVA correspondiente, asciende a un importe total de 72.644,77€.

Segundo.- Requerir al adjudicatario la actualización de la póliza de R.C. mediante el último recibo pagado, los certificados de estar al corriente del pago con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de León. En cuanto a la garantía deberá ampliarse la depositada en un importe de 3.001,58€.

correspondiente al 5% del valor de la prórroga del contrato, sin IVA. El plazo de la renovación comprende del 21/01/2020 al 20/01/2021, de acuerdo a la fecha del contrato.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a “**EXCLUSIVAS DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.L. (EME RENT)**” con C.I.F. B-74233610, al Responsable del Contrato, y a la Intervención Municipal de Fondos.”

6.- AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL. NOVIEMBRE I Y II.- Se acordó aprobar las propuestas formuladas por la Concejala Delegada de Bienestar social y Juventud, cuyos contenidos son los siguientes:

6.1.- Vistas las solicitudes de Ayuda de Urgencia Social presentadas por las personas interesadas y teniendo en cuenta,

1. Que las mismas han sido debidamente instruidas por el/la Trabajador/a Social del Centro de Acción Social correspondiente, valorando a través de informe social la situaciones de necesidad particulares de cada solicitante e incorporando el dictamen técnico razonado sobre su concesión/denegación.

2. El dictamen y la propuesta de resolución elaborada por la Comisión de Valoración de las Ayudas de Urgencia Social, de fecha 28 de noviembre de 2019.

3. El Decreto del Concejal de Hacienda de fecha 18 de diciembre de 2019 por el que se acuerda la disposición, reconocimiento y ordenación del pago de las Ayudas de Urgencia Social correspondientes a los Expedientes EXPT AUS/19/660 A AUS/19/683. Que, la regulación de las mismas, en cuanto a los requisitos y procedimiento de concesión, se encuentra recogido en la Ordenanza Reguladora de las Ayudas de Urgencia Social, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de León de 25 de julio de 2013 (B.O.P. nº 162 de 27 de agosto), así como el Decreto 12/2013 de 21 de marzo de la Consejería de Familia y Servicios Sociales por el que se regula la prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en la Comunidad de Castilla y León.

En virtud de la competencia de la Junta de Gobierno Local atribuida mediante Decreto de Alcaldía de 16 de julio de 2019, se procede a la adopción del siguiente **ACUERDO**:

“Denegar las ayudas solicitadas a los siguientes interesados, en base a la motivación que se indica:

EXPT. AUS/19/680

NOMBRE Y APELLIDOS: CONCEPCIÓN

DIRECCIÓN: C/ DOÑA CONSTANZA, 12-5º-B (24009 LEON)

CAUSA DE DENEGACIÓN: Art. 14.1.a en relación al Art. 6.1.d “No haber sido beneficiario de esta prestación en el año natural en el que se inicie el procedimiento de su reconocimiento (...)”

EXPT. AUS/19/681

NOMBRE Y APELLIDOS: SHERINE

DIRECCIÓN: AV. LA MAGDALENA, 27-2º-A (24009 LEON)

CAUSA DE DENEGACIÓN: Art. 14.1.a en relación al Art. 6.1.b “No superar los ingresos anuales la cuantía equivalente a 1,2 veces el IPREM anual(...)”

EXPT. AUS/19/682

NOMBRE Y APELLIDOS: ABDELRHANI

DIRECCIÓN: C/ VAZQUEZ DE MELLA, 2-3º-IZ (24007 LEON)

CAUSA DE DENEGACIÓN: Art. 14.1.a en relación al Art. 6.1.a “Estar en situación de alta en el padrón municipal de habitantes de cualquier municipio de la Comunidad de Castilla y León con al menos seis meses de antigüedad previos al inicio de procedimiento de reconocimiento de la prestación(...)”

EXPT. AUS/19/683

NOMBRE Y APELLIDOS: MANUELA

DIRECCIÓN: C/ SAN GUILLERMO, 8-1º-IZ (24006 LEON)

CAUSA DE DENEGACIÓN: Art. 14.1.a en relación al Art. 6.1.b “No superar los ingresos anuales la cuantía equivalente a 1,2 veces el IPREM anual(...)”

6.2.- Vistas las solicitudes de Ayuda de Urgencia Social presentadas por las personas interesadas y teniendo en cuenta,

1. Que las mismas han sido debidamente instruidas por el/la Trabajador/a Social del Centro de Acción Social correspondiente, valorando a través de informe social la situaciones de necesidad particulares de cada solicitante e incorporando el dictamen técnico razonado sobre su concesión/denegación.

2. El dictamen y la propuesta de resolución elaborada por la Comisión de Valoración de las Ayudas de Urgencia Social, de fecha 21 de noviembre de 2019.

3. El Decreto del Concejal de Hacienda de fecha 18 de diciembre por el que se acuerda la disposición, reconocimiento y ordenación del pago de las Ayudas de Urgencia Social correspondientes a los Expedientes EXPT AUS/19/624 A AUS/19/659. Que, la regulación de las mismas, en cuanto a los requisitos y procedimiento de concesión, se encuentra recogido en la Ordenanza Reguladora de las Ayudas de Urgencia Social, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de León de 25 de julio de 2013 (B.O.P. nº 162 de 27 de agosto), así como el Decreto

12/2013 de 21 de marzo de la Consejería de Familia y Servicios Sociales por el que se regula la prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en la Comunidad de Castilla y León.

En virtud de la competencia de la Junta de Gobierno Local atribuida mediante Decreto de Alcaldía de 16 de julio de 2019, se procede a la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Denegar las ayudas solicitadas a los siguientes interesados, en base a la motivación que se indica:

EXPT. AUS/19/654

NOMBRE Y APELLIDOS: CARMEN

DIRECCIÓN: AV. REAL, 88-1º-A (24006 LEON)

CAUSA DE DENEGACIÓN: Art.14.1.b " que la finalidad.....no pueda ser calificada de urgencia o la finalidad no resuelva la necesidad por tratarse de una situación cronificada...."

EXPT. AUS/19/655

NOMBRE Y APELLIDOS: DIEGO

DIRECCIÓN: AV. FACULTAD DE VETERINARIA, 59-BJ (ACLAD)

CAUSA DE DENEGACIÓN: artículo 14.1.a, en relación al 6.1.a, "estar en situación de alta en el padrón municipal de habitantes de cualquier municipio de la comunidad de Castilla y León con, al menos, seis meses de antigüedad...."

SEGUNDO: Archivar, en virtud de lo previsto en el art. 12.2 de la Ordenanza Municipal Reguladora, en relación con lo dispuesto en el art.84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , y con los efectos previstos en el art.21.1 de la citada Ley, las siguientes solicitudes de ayudas, en base a la motivación que se indica

EXPT : AUS/19/658

NOMBRE Y APELLIDOS: BASILIO

DIRECCIÓN: C/ PABLO FLOREZ, 15-BJ-D (24003 LEON)

ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO

TERCERO: Archivar en virtud de lo previsto en el art. 9.3. de la Ordenanza Municipal Reguladora, en relación con lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , y con los efectos previstos en el art.21.1 de la citada Ley, las siguientes solicitudes de ayudas, en base a la motivación que se indica

EXPT : AUS/19/656

NOMBRE Y APELLIDOS: PALMIRA

DIRECCIÓN: C/ OBISPO ALMARCHA, 5-1º-D (24006 LEON)

ARCHIVAR POR NO PRESENTAR DOC REQUERIDA EN EL PLAZO ESTABLECIDO

EXPT : AUS/19/657

NOMBRE Y APELLIDOS: FERMINA

DIRECCIÓN: C/ FONTAÑAN, 12-4º-B (24008 LEON)

ARCHIVAR POR NO PRESENTAR DOC REQUERIDA EN EL PLAZO ESTABLECIDO

EXPT : AUS/19/659

NOMBRE Y APELLIDOS: SOUMIA

DIRECCIÓN: C/ JUAN DE VEGA, 5-2º-D (24007 LEON)

ARCHIVAR POR NO PRESENTAR DOC REQUERIDA EN EL PLAZO ESTABLECIDO

7.- DENUNCIA CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN ASPRONA-LEÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE VEHÍCULOS SITUADO EN LA AVDA. PEREGRINOS EN EL POLÍGONO ERAS DE RENUENA EJECUTADO EN LA PARCELA ZV-2 DEL CITADO ÁMBITO.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por el Técnico Superior adjunto al Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Interpretar los datos facilitados por la Asociación ASPRONA – LEÓN, en el escrito presentado, el día 11 de noviembre de 2019, como una información facilitada al Ayuntamiento, en su calidad de titular del equipamiento, en orden a la futura explotación del aparcamiento subterráneo, previa liquidación del convenio que nos ocupa, y no como alegaciones al expediente de resolución del mismo ya que ninguna oposición muestran los alegantes a la extinción del convenio, considerando que ha sido superado con creces su plazo de vigencia.

2º.- Tomar conocimiento de la información facilitada por la Asociación ASPRONA – LEÓN en dicho escrito, relativa tanto al estado actual del aparcamiento y ocupación de las plazas del mismo, como a la situación de los trabajadores que prestan servicios en dicha instalación; teniendo en cuenta dicha información, en lo que respecta al estado del aparcamiento y la ocupación de determinadas plazas, en el proceso de liquidación del convenio y, en lo que se refiere a la situación de los trabajadores, en el procedimiento de adjudicación del correspondiente contrato de concesión de servicios para el mantenimiento y control del aparcamiento, sin entrar en el fondo de la cuestión, ya que, conforme a lo informado por los Servicios Jurídicos Municipales, no es el momento procedimental oportuno.

3º.- Considerar extinguido el convenio suscrito, el día 5 de marzo de 2003, con la Asociación Asprona-León, para la explotación del aparcamiento subterráneo sito en la Avda. de Peregrinos del Polígono Eras de Renueva, por

cuanto que ha sido superado con creces el plazo de vigencia del mismo, recogido en su cláusula segunda, constituyendo el transcurso de dicho plazo de vigencia una causa de resolución de dicho negocio jurídico.

4º.- Iniciar el procedimiento de liquidación del convenio, determinando las obligaciones y compromisos de cada una de las partes y la reversión del servicio al Ayuntamiento de León, debiendo la entidad Asprona-León entregar a esta Entidad Local las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al convenio y en el estado de conservación y funcionamiento adecuado.

En relación con esta cuestión, por parte de los Servicios Técnicos Municipales se girará visita de inspección al equipamiento, con el fin de determinar su situación y describir el estado de las obras e instalaciones, con el fin de que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contratación en orden a la iniciación del correspondiente procedimiento para la adjudicación de un contrato de concesión de servicios para el mantenimiento y control del aparcamiento a la vista de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad del servicio.

6º.- Advertir a la Asociación ASPRONA-LEÓN la necesidad de mantener la prestación del servicio en las mismas condiciones indicadas en el convenio con el fin de evitar un grave trastorno al servicio público, en tanto en cuanto se adjudica el contrato referido en el apartado anterior.”

8.- EXPEDIENTES DE LICENCIA DE OBRAS.- Se acordó aprobar los dictámenes emitidos por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano de en reunión celebrada el día 26 de diciembre de 2019, cuyos contenidos son los siguientes:

8.1.- OTORGAMIENTO DE LICENCIAS.- “A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA:**

- **Conceder a MNJ INMUEBLES, S.L.** con C.I.F.B24327710, solicitando licencia de obras para mejora de accesibilidad en edificio de oficinas situado en la Avda. Antibióticos nº 72, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud de los interesados, presentada el 21 de marzo de 2019. Las obras mencionadas deberán realizarse conforme al proyecto presentado y bajo la dirección de los técnicos que figuran en la solicitud.

Al finalizar las obras, se deberá presentar certificado Final de Obras firmado por el director de las mismas, con el fin de que los Servicios Técnicos Municipales

puedan proceder a su revisión.

- **Conceder a PROJIMEL, S.L.** con C.I.F.B49176969, licencia de obras para rehabilitación de edificio y mejora de su accesibilidad situado en la calle GARCÍA I nº 1, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud de los interesados, presentada el 8 de noviembre de 2019. Las obras mencionadas deberán realizarse conforme al proyecto presentado y bajo la dirección de los técnicos que figuran en la solicitud.

Al finalizar las obras, se deberá presentar certificado Final de Obras firmado por el director de las mismas, con el fin de que los Servicios Técnicos Municipales puedan proceder a su revisión.

- **Conceder a D.**, licencia de obras para la construcción de una vivienda unifamiliar en la calle Víctimas del Terrorismo nº 35, de conformidad con el proyecto presentado el 3 de septiembre de 2019, y bajo la dirección de los técnicos designados en la solicitud.

De conformidad con el informe emitido por los Técnicos del Servicio de Infraestructuras y Movilidad de fecha 30 de octubre de 2019, deberán construirse arquetas de 30 x 30 para el abastecimiento y 40 x 40 cm como mínimo por cada acometida de saneamiento. La sección mínima para el saneamiento ha de ser de 150 mm. Los puntos de desagüe deberán conectarse al pozo de registro existente más próximo. El contador deberá estar en la fachada del edificio, a una altura máxima de 1,30 m. de la rasante de la acera, ajustándose a las normas establecidas en el artículo 14 del Reglamento.

Las obras no podrán ser iniciadas en tanto no se haya procedido a señalar la alineación de la calle, a cuyo fin el promotor deberá ponerse en contacto con el Gabinete Municipal de Vías y Obras (Sección de Arquitectura).

- **Conceder a ASCENSORES BURGASDIHER, S.L.U.**, con C.I.F. B24012072, licencia de obras para instalación de ascensor en el edificio situado en la calle Fernando I nº 17, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud de los interesados, presentada el 19 de septiembre de 2019. Las obras mencionadas deberán realizarse conforme al proyecto presentado y bajo la dirección de los técnicos que figuran en la solicitud.

Al finalizar las obras, se deberá presentar certificado Final de Obras firmado por el director de las mismas, con el fin de que los Servicios Técnicos Municipales puedan proceder a su revisión.

- **Conceder a la C.P. MARQUÉS SANTA MARÍA VILLAR 2**, con C.I.F.

B24695694, licencia de obras para instalación de ascensor en el edificio situado en la calle Marqués Santa María Villar nº 2, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud de los interesados, presentada el 26 de julio de 2019. Las obras mencionadas deberán realizarse conforme al proyecto presentado y bajo la dirección de los técnicos que figuran en la solicitud.

Al finalizar las obras, se deberá presentar certificado Final de Obras firmado por el director de las mismas, con el fin de que los Servicios Técnicos Municipales puedan proceder a su revisión.

- Conceder a la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL MERCADO y en su nombre a D. Marino Presa Mallo, licencia de obras para realizar excavación arqueológica en el solar situado en la calle Herreros nº 8 y 10.

De conformidad con el informe emitido por el Sr. Arqueólogo Municipal de 30 de septiembre de 2019, se acordó asimismo comunicar al interesado que "Una vez finalizados los trabajos arqueológicos fijados en el Proyecto de Excavación Arqueológica, se procederá a evaluar el resultado de los mismos por el Servicio Municipal competente. Con el fin de facilitar esta labor, deberá depositarse en el Ayuntamiento una pequeña memoria en la que se recojan los resultados preliminares de la excavación. El informe municipal se pondrá en conocimiento de la Administración autonómica, tal y como determina el Art. 312 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.

Se acordó igualmente comunicar al interesado que una vez dadas por concluidas dichas excavaciones por la Administración competente, se deberá proceder a rellenar el área excavada en el plazo máximo de 15 días bajo la supervisión del Coordinador de Seguridad de las obras.

Se acuerda igualmente comunicar al interesado el acuerdo adoptado por la comisión Territorial de patrimonio Cultural de 2 de octubre de 2019, cuyo contenido es el siguiente.

"AUTORIZAR la intervención arqueológica solicitada (en los términos recogidos en el proyecto presentado.

La dirección de los trabajos correrá a cargo del arqueólogo D. FERNANDO A. MUÑOZ VILLAREJO

Los trabajos se realizarán bajo la supervisión del Arqueólogo del Servicio Territorial de Cultura de León.

De producirse algún hallazgo arqueológico en el transcurso de los trabajos, deberá ser entregado en el Museo de León.

El director técnico de la intervención se compromete a cumplir con lo

establecido en el Título IV, artículos 117 a 120, del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril.”

- Conceder a CANDELAS SUITES, S.L.U, con C.I.F. B-24712432, licencia de obras para realizar excavación arqueológica en el solar situado en la calle Santa Teresa nº 1.

De conformidad con el informe emitido por el Sr. Arqueólogo Municipal de 10 de diciembre de 2019, se acordó asimismo comunicar al interesado que” Una vez finalizados los trabajos arqueológicos fijados en el Proyecto de Excavación Arqueológica, se procederá a evaluar el resultado de los mismos por el Servicio Municipal competente. Con el fin de facilitar esta labor, deberá depositarse en el Ayuntamiento una pequeña memoria en la que se recojan los resultados preliminares de la excavación. El informe municipal se pondrá en conocimiento de la Administración autonómica, tal y como determina el Art. 312 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.

Se acordó igualmente comunicar al interesado que una vez dadas por concluidas dichas excavaciones por la Administración competente, se deberá proceder a rellenar el área excavada en el plazo máximo de 15 días bajo la supervisión del Coordinador de Seguridad de las obras.

Se acuerda igualmente comunicar al interesado el acuerdo adoptado por la comisión Territorial de patrimonio Cultural de 30 de octubre de 2019, cuyo contenido es el siguiente.

“AUTORIZAR la intervención arqueológica solicitada (en los términos recogidos en el proyecto presentado.

La dirección de los trabajos correrá a cargo de la arqueóloga DÑA. ROCÍO A. FERNÁNDEZ ORDÁS.

Los trabajos se realizarán bajo la supervisión del Arqueólogo del Servicio Territorial de Cultura de León.

De producirse algún hallazgo arqueológico en el transcurso de los trabajos, deberá ser entregado en el Museo de León.

El director técnico de la intervención se compromete a cumplir con lo establecido en el Título IV, artículos 117 a 120, del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril.”

8.2.- APROBACIÓN / MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE

EJECUCIÓN.- “A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA:**

- **Aprobar el proyecto de ejecución**, presentado el 7 de agosto de 2019 por **ANTIBIÓTICOS DE LEÓN, S.A.**, con **C-I.F.B66333014** para la construcción de dos naves de preparación de medios de cultivo y ampliación del área de prefermentación en la planta de Antibióticos de León situada en la Avda. Antibióticos 59-61 y a quien se otorgó licencia de obras por anterior acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, de conformidad con el proyecto básico presentado.

Las obras no podrán ser iniciadas en tanto no se haya procedido a señalar la alineación de la calle, a cuyo fin el promotor deberá ponerse en contacto con el Gabinete Municipal de Vías y Obras (Sección de Arquitectura).

- **Aprobar el proyecto de ejecución**, presentado el 11 de noviembre de 2019 por **CONSTRUCCIONES ORTEGA ESCUDERO, S.A.**, con C-I.F.A-24038671 para la construcción de edificio destinado a 14 viviendas, locales, garajes y trasteros en la calle La Serna nº 13 y a quien se otorgó licencia de obras por anterior acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, de conformidad con el proyecto básico presentado.

De conformidad con el informe emitido por los Servicios de Infraestructura y Movilidad el 16 de diciembre de 2019 las instalaciones de agua potable y saneamiento se realizarán Deberán construirse arquetas de 30 x 30 y 40 x 40 cm como mínimo por cada acometida de saneamiento. El punto de desagüe se conectará al pozo de registro existente más próximo.

El contador deberá estar en un mismo cuarto en planta baja, con acceso directo desde el portal, y a una altura máxima de 1,30 m. del suelo En definitiva, se ajustarán a las normas establecidas en el artículo 14 del citado Reglamento.

Las obras no podrán ser iniciadas en tanto no se haya procedido a señalar la alineación de la calle, a cuyo fin el promotor deberá ponerse en contacto con el Gabinete Municipal de Vías y Obras (Sección de Arquitectura).

9.- EXPEDIENTES DE LICENCIA AMBIENTAL Y OBRAS.- Se acordó aprobar los dictámenes emitidos por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano de en reunión celebrada el día 26 de diciembre de 2019, cuyos contenidos son los siguientes:

“Vistos los informes emitidos en el expediente por los Técnicos Municipales competentes, y visto lo establecido en el art. 99.1.d de la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, a cuyo tenor, cuando además de la licencia

urbanística se requiera licencia ambiental, ambas serán objeto de resolución única, así como el Informe de la Ponencia Técnica Municipal de Prevención Ambiental, **SE ACUERDA** conceder a **EASY SPORT BURGOS, S.L.** la licencia ambiental para **GIMNASIO en Avda. Fernández Ladreda, 36-38; superficie útil: 1.451,39 m²**; de acuerdo con el proyecto o documentación técnica de la actividad que obra en el expediente, con las siguientes medidas correctoras:

Todas las contenidas en el Proyecto o documentación técnica de la actividad aportados al expediente, en tanto en cuanto hayan sido objeto de informe favorable por los técnicos municipales.

OBSERVACIONES:

Previo al inicio de la actividad, se deberá aportar un informe, realizado por una de las entidades de evaluación a las que se refiere el artículo 18, en el que se acredite, como mínimo, el cumplimiento de:

1.º Los niveles de inmisión sonora exigidos en el Anexo I.

2.º Los valores de aislamiento acústico exigidos en el Anexo III, en el caso de actividades ruidosas ubicadas en edificios habitables.

3.º Los niveles de inmisión de ruidos de impacto exigidos en el Anexo I. 5.

Las mediciones de niveles de inmisión sonora se efectuarán con el máximo nivel de emisión posible producido tanto por la maquinaria considerada como foco de ruido, como por los equipos musicales en su caso a instalar.

Junto con la documentación de comunicación de inicio, se deberán aportar tanto las características técnicas del equipo musical como la posición de los altavoces en la totalidad de la superficie de la actividad, mediante plano a escala adecuada.

(Informe del Sr. Técnico de Medio Ambiente de 18-9-19).

Previamente a la comunicación de inicio se remitirán los certificados de idoneidad de las instalaciones de calefacción, ventilación-extracción, insonorización y electricidad.

(Informe del Sr. Jefe de Sección Gestión Energética de 20-9-19).

Asimismo, se acuerda conceder a EASY SPORT BURGOS, S.L. con C.I.F. nº B86756137, licencia de obras para acondicionamiento de local destinado a GIMNASIO situado en la avenida Fernández Ladreda nº 36-38. Las obras se realizarán de conformidad con el proyecto presentado y bajo la dirección de los técnicos designados en la solicitud presentada el 27 de agosto de 2019, habiéndose dictaminado el expediente relativo a la licencia ambiental por la Ponencia Técnica Municipal en reunión celebrada el 26 de noviembre de 2019.

10.- EXPEDIENTES DE LICENCIA AMBIENTAL.- Se acordó aprobar los dictámenes emitidos por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano de en reunión celebrada el día 26 de diciembre de 2019, cuyos contenidos son los siguientes:

“Vistos los informes emitidos en el expediente por los Técnicos Municipales competentes, así como el Informe de la Ponencia Técnica Municipal de Prevención Ambiental, **SE ACUERDA:**

- **Conceder a Dña.la licencia ambiental para BAR HAMBURGUESERÍA en C/ Misericordia, 3; superficie útil: 79,18 m2, y aforo: 47 personas;** de acuerdo con el proyecto o documentación técnica de la actividad que obra en el expediente, con las siguientes medidas correctoras:

Todas las contenidas en el Proyecto o documentación técnica de la actividad aportados al expediente, en tanto en cuanto hayan sido objeto de informe favorable por los técnicos municipales.

OBSERVACIONES:

Simultáneamente a la comunicación del inicio de la actividad en el establecimiento se deberá adjuntar el documento justificativo de haber presentado una **comunicación previa** a las autoridades competentes para que se tramite la inscripción del establecimiento en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos).

En cumplimiento del Reglamento (CE) nº 852/2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios y del resto de normativa alimentaria, al inicio de la actividad, el establecimiento **deberán crear, aplicar y mantener un procedimiento o procedimientos permanentes basados en los principios del APPCC (Manual de autocontrol).**

(Informe del Sr. Técnico Superior de Salubridad Pública de 26-8-19).

En el informe aportado se hace referencia a la imposibilidad de acceso a viviendas colindantes para la realización de las mediciones de aislamiento acústico oportunas, por lo que, en el caso de la existencia de molestias por ruido y vibraciones, las personas afectadas deberán poner en conocimiento de los agentes de la policía local tales hechos, al efecto de proceder a las comprobaciones acústicas oportunas.

(Informe del Sr. Técnico de Medio Ambiente de 19-9-19).

- **Conceder a HERMANOS CRESPO GARCÍA, C.B.** la licencia ambiental para **BAR ESPECIAL en C/ La Paloma, 7; superficie útil: 141,70 m2, y aforo: 104 personas**; de acuerdo con el proyecto o documentación técnica de la actividad que obra en el expediente, con las siguientes medidas correctoras:

Todas las contenidas en el Proyecto o documentación técnica de la actividad aportados al expediente, en tanto en cuanto hayan sido objeto de informe favorable por los técnicos municipales.

OBSERVACIONES:

Simultáneamente a la comunicación del inicio de la actividad en el establecimiento se deberá adjuntar el documento justificativo de haber presentado una **comunicación previa** a las autoridades competentes para que se tramite la inscripción del establecimiento en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos).

En cumplimiento del Reglamento (CE) nº 852/2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios y del resto de normativa alimentaria, al inicio de la actividad, el establecimiento **deberán crear, aplicar y mantener un procedimiento o procedimientos permanentes basados en los principios del APPCC (Manual de autocontrol)**.

(Informe de la Sra. Técnico Superior de Salubridad Pública de 17-9-19).

Previo al inicio de la actividad, junto con la documentación a aportar en el trámite de comunicación de inicio, se aportará según lo requerido en el artículo 26 de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León, certificado realizado por instalador autorizado, donde se recoja el correcto funcionamiento en cuanto a su limitación y registro, del equipo limitador musical de obligada instalación en el establecimiento.

(Informe del Sr. Técnico de Medio Ambiente de 3-10-19).

11.- EXPEDIENTES DE LICENCIA DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL.- Se acordó aprobar los dictámenes emitidos por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano de en reunión celebrada el día 26 de diciembre de 2019, cuyos contenidos son los siguientes:

“A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA:**

- **Conceder a PRIMAPRIX, S.L.U.**, con C.IF. nº B86977014, licencia de obras para reforma de local destinado a supermercado situado en la calle Capitán Cortés nº 3.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 38 y siguientes del Decreto Legislativo 1/15 de 12 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, por el interesado se presentará en este Ayuntamiento la preceptiva comunicación previa de inicio de la actividad en la que se justificará suficientemente la adecuación de la misma al supuesto de hecho previsto en el Anexo III, apartado “a” del mencionado Texto Refundido ,con la advertencia de que si la actividad desarrollada no tiene cabida en los supuestos de hecho previstos en el citado Anexo no se podrá continuar con el ejercicio de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar conforme a lo dispuesto en la citada norma.

Las obras mencionadas deberán realizarse conforme al proyecto presentado y bajo la dirección de los técnicos que figuran en la solicitud presentada el 19 de marzo de 2019.

- **Conceder a DÑA.** , licencia de obras para reforma de local destinado a despacho clínica de fisioterapia situado en la calle José Maria Suárez González nº 8

De conformidad con lo dispuesto en el art. 38 y siguientes del Decreto Legislativo 1/15 de 12 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, por el interesado se presentará en este Ayuntamiento la preceptiva comunicación previa de inicio de la actividad en la que se justificará suficientemente la adecuación de la misma al supuesto de hecho previsto en el Anexo III, apartado “ff” del mencionado Texto Refundido ,con la advertencia de que si la actividad desarrollada no tiene cabida en los supuestos de hecho previstos en el citado Anexo no se podrá continuar con el ejercicio de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar conforme a lo dispuesto en la citada norma.

Las obras mencionadas deberán realizarse conforme al proyecto presentado y bajo la dirección de los técnicos que figuran en la solicitud presentada el 19 de marzo de 2019 .

12.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN PARA DIVISIÓN, SEGREGACIÓN Y/O AGRUPACIÓN DE INMUEBLES.- “A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA** conceder a **DÑA.** , solicitud de autorización administrativa a los efectos de realizar la agrupación de dos locales y posteriormente una segregación con el fin de establecer nuevas superficies en los mismos en la calle Leonor de Guzmán nº 6 – bajo y cuya solicitud fue formulada por el interesado el 20 de noviembre de 2019.

De conformidad con la documentación que se aporta en el expediente así como del informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal del servicio de Obras y Proyectos, la segregación del inmueble mencionado es la siguiente:

<u>Sup. Inicial</u>	<u>Sup. Final</u>	
Local 1 Local	72,00	93,88
Local 2 Aparcamiento	101,00	79,12
Total	173,00	173,00

La superficie inicial procede de la agrupación de los dos locales, siendo la superficie final la resultante de la segregación de los locales inicialmente agrupados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada esta sesión, siendo las ocho horas y quince minutos, de la que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo, la Secretaria, que doy fe.